



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 28 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrital de Pilcomayo;

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2025 de Concejo Municipal, de fecha 01 de abril del 2025, el Acuerdo de Consejo Municipal N° 026-2025-MDP/CM, de fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual se aprobó **LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS), DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN;** el Oficio Múltiple N° D000017-2025-MIDIS-DGIPAT, de fecha 28 de febrero del 2025, el Informe Técnico N° 001-2025-GDSSP/MDP, de fecha 12 de marzo del 2025, la Carta N° 0202-2025/GM/MDP, de fecha 12 de marzo del 2025, el Informe Legal N° 96-2025-RAD-MDP, de fecha 19 de marzo del 2025, el Informe N° 087-2025-GDSSP/MDP, de fecha 31 de marzo del 2025, el Dictamen N° 003-2025-GDSSP/MDP, de fecha 20 de marzo del 2025, el Informe N° 0166-2025/GM/MDP, de fecha 31 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones de los regidores señala: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determina el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, mediante el artículo 98° del Reglamento Interno del Concejo Municipal dispone que, "Las Comisiones de los Regidores son órganos consultivos y fiscalizadores que se constituyen como grupos de trabajo, cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad, competencia o por encargo expreso del Concejo para la elaboración de dictámenes y proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones del Concejo"; en su artículo 106° estipula que, "Las Comisiones Permanentes se reúnen en Sesiones Ordinarias por lo menos dos veces al mes, en las oportunidades que se determinen por acuerdo de sus miembros y en Sesiones Extraordinarias cuando lo convoque su presidente, con 24 horas de anticipación;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar



 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84ª de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7ª literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada Jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde, Asimismo el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entonos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: *OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social, OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social, OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social, OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social, OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2ª, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, consta en Sesión Extraordinaria N° 004-2025, de fecha 01 de abril del 2025; en estación Despacho se tiene programado el debate del Informe N° 0166-2025/GM/MDP, de fecha 31 de marzo del 2025, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal, remite el Informe N° 087-2025-GDSSP7MDP, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, misma que solicita la aprobación en Sesión de Consejo la Ordenanza Municipal que Crea la Instancia de Articulación local de Desarrollo e Inclusión Social (AIL – DIS) del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín;

Que, siendo ello mediante el Informe Técnico N° 001-2025-GDSSP/MDP, de fecha 12 de marzo del 2025, suscrito por la entonces responsable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Rosa Bautista Navarro, sustenta la necesidad de fortalecer la articulación y coordinación a través de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL –DIS), y recomienda que se remita el presente informe al Consejo Municipal para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; y con la Carta N° 0202-2025/GM/MDP, de fecha 12 de marzo del 2025, la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal solicita se emita Opinión Legal sobre la Aprobación mediante Ordenanza Municipal que crea la

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

instancia de instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS), del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín,

Que, de ello se tiene el Informe Legal N° 96-2025-RAD-MDP, de fecha 19 de marzo del 2025, suscrito por el Abg. Roberto Arbieta Dávila, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, concluye en lo siguiente: *"En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente y conforme al marco legal vigente soy de Opinión que es Procedente que se ponga a consideración del Consejo Municipal la propuesta de "Ordenanza que conforma la Instancia de articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social en el Distrito de Pilcomayo" (OAL-DIS) la cual fue formulada por la Gerencia de Desarrollo Social, en tal sentido se debe remitir al pleno del Consejo Municipal para que proceda conforme a sus competencias establecidas en el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia que se encuentra vigente"; Finalmente se tiene el Dictamen N° 003-2025-GDSSP/MDP, de fecha 20 de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, debidamente suscrita por la comisión de regidores que lo integran;*

Que, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2025, de fecha 01 de abril del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los señores miembros de Concejo Municipal presentes acordaron POR MAYORIA: aprobaron la ordenanza municipal que crea la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Pilcomayo, en sesión Extraordinaria N° 004-2025, de fecha 28 de marzo del 2025, después de un amplio debate sobre el tema y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta los señores miembros de Concejo Municipal presentes POR MAYORIA, aprobaron lo siguiente:

LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS), DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (IAL-DIS), DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN; como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambio información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada: para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el Distrito de Pilcomayo.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarias:

- Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
- Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos,
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER los lineamientos estratégicos de la IAL-DIS, sin ser limitativos en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):



 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

- 1.- Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las Intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las Intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidas en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar Información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local a de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Pilcomayo Integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo quien lo preside, (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo en calidad de Secretaria Técnica
3. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
4. Gerente Municipal.
5. Gerente de Planeamiento y Presupuesto a quien haga sus veces.
6. Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
7. Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e Inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS).
8. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED
9. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM
10. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS
11. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA
12. Un representante del Programa Nacional PAIS
13. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65
14. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
15. Un representante del Programa Nacional CONTIGO
16. Un representante del Programa Nacional FONCODES
17. Un representante de la Red/Micro Red de Salud
18. Un representante de la UGEL
19. Un representante del Centro de Emergencia Mujer
20. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular
21. Un representante de la Prefectura
22. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

23. Uno o más representantes de la Cooperación Internacional (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).

24. Uno o más representantes de la Academia (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N 012-2024-MIDIS).

25. Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.5. 012-2024-MIDIS).

ARTICULO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigida a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) alas hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con el Art. 34,7 del D.S. N 012-2024-MIDS.

ARTÍCULO NOVENO. DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor Circulación regional" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Subgerencia de Servicios Públicos, área de Tránsito y Transportes y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación y al área de Tecnología de Información y Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, la publicación de la presente ordenanza y el texto íntegro del presente Reglamento de Inspectores De Transporte Municipal, para la respectiva entrada en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




**BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA**

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**